

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 254-2023-UNDC/CO

Cañete, 12 de octubre de 2023

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 12 de octubre de 2023; Resolución Presidencial N° 178-2023-UNDC/CO-P de fecha 11 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22 de diciembre de 2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, resalta que uno de los fines de la Universidad, **es formar profesionales de alta calidad de manera integral** y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país;

La Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 254-2023-UNDC/CO

Que, habiéndose culminado el día 29 de agosto de 2023, la obra: “Mejoramiento de los servicios de educación superior en la Sede Académica CNI, de la Universidad Nacional de Cañete, Fundo San Luis del Distrito de San Luis - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, fue necesario designar un nombre al nuevo Pabellón de Usos Múltiples de la Universidad Nacional de Cañete, por lo que en Reunión de Trabajo de fecha 10 de octubre de 2023, se dispuso designar el nombre de “**JULIO KUROIWA INOUCHI**”^(*), la misma que fue aprobado por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNDC a través de la Resolución Presidencial N° 178-2023-UNDC/CO-P de fecha 11 de agosto de 2023;

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, considera que la documentación citada en el párrafo precedente se trate en el Pleno de Comisión Organizadora; razón por la cual la Secretaría General incluye en agenda de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 12 de octubre de 2023;

Que, en consecuencia, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en su Sesión Extraordinaria N° 026-2023, de fecha 12 de octubre de 2023, acordó por unanimidad ratificar la la Resolución Presidencial N° 178-2023-UNDC/CO-P de fecha 11 de agosto de 2023, siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, la Resolución Presidencial N° 178-2023-UNDC/CO-P de fecha 11 de agosto de 2023, donde se declaró el nombre del nuevo Pabellón de Usos Múltiples de la Universidad Nacional de Cañete, como: “**JULIO KUROIWA INOUCHI**”.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Presidencial en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete




APOC. KEVIN YVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

^(*)Julio Kuroiwa Inouchi, fue un ingeniero y sismólogo peruano, conocido como el "Padre de la ingeniería sísmica peruana".